MARINTER, S.A. DE C.V.

Factura

Fecha	Página
ago. 16, 2024	1

N° Factura
FAC000000582523

PASEO DE LAS JACARANDAS No. 328
COL. SANTA MARIA INSURGENTES
DELEGACION CUAUHTEMOC
MAR000216AP7
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, 06430
MEXICO
Teléfono: (+52) 55-1946-0440
Fax: (+52) 55-1946-0445

Vendido a:

GABRIELA LECUNA MALTES
AV UNIVERSIDAD OTE |162|
CENTRO
LEMG730522MJ7
QUERETARO, QUERETARO 76000
MEXICO

Enviar a:

GABRIELA LECUNA MALTES/SIEMBRA INTRODUCCIÓN
AV UNIVERSIDAD OTE |162|
CENTRO
LEMG730522MJ7
QUERETARO, QUERETARO 76000
MEXICO

N° de Orden	Fecha Orden	N° de Cliente	Vendedor	N° de OC	Vía Envío	Condic.
ORD000000612638	ago. 16, 2024	CL004944	V0000140	55718		0

Cant. Ord.	Cant. Env.	Cant. B/O	N° Artículo	Descripción	Precio Unit.	UM	Precio Total
2	2	0	HORXXVTXXXTERXX075	VinoTinto Altos Las Hormigas Malbec Terroir	0.00	Pieza	0.00
2	2	0	HORXXVTXXXMALXX075	Vino Tinto Altos Las Hormigas Malbec de 750	0.00	Pieza	0.00

Plazo	Monto a Pagar	Fecha de Desc.	Monto Desc.
ago. 16, 2024	0.00	ago. 16, 2024	0.00

Eduardo Gonzalez

Comentarios:

SE ENTREGA JUNTO CON PEDIDO OV 612606

Resumen de impuestos:

IEPS	0.00
IVA	0.00

Subtotal	**0.00**
Imp. a ventas total	**0.00**
Monto total	**0.00**
Menos pago	**0.00**
Menos desc./pago	**0.00**
Monto a pagar	**0.00**

5825 20,23

TRESGUERRAS

Entregamos Todo por Unted

TRUENO

Carr. Celaya Villagran Km. 3.57
S/N Localidad Estrada,
Celaya Guanajuato
México C.P. 38110

T R N 0 0 9 6 1 5 3 4

CARTA DE PORTE DE INGRESOS
FOLIO FISCAL
85533380
LUGAR DE EXPEDICION
54145
FECHA Y HORA DE EMISION
19/08/2024 13:02:00
NUMERO DE CERTIFICADO
00001000000505619284
FECHA Y HORA DE CERTIFICACION
19/08/2024 13:02:01
NUMERO CERTIFICADO DEL SAT
00001000000518812364

R.F.C. MAG6808066SA
RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS
800 710 8352
CARTA PORTE / FACTURA

CARGA CONSOLIDADA
SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO
Moneda: MXN **Tipo Cambio:**
Autotransportes de Carga Tresguerras S.A. de C.V.

CDC: ORO
TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN THO
TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO
MAT00000688
Internacional: No **DistRecorrida:** 220 km

ORIGEN: TRUENO, EDO DE MEX. Salida Estimada: 2024-08-19T17:00:00

DESTINO: QUERETARO, ORO Llegada Estimada: 2024-08-20T23:59:00

REMITENTE O EXPEDIDOR (XAXX010101000)MAGIINTER

DOMICILIO:
PASEO DE LAS JACARANDAS
Ext: 328
SANTA MARIA INSURGENTES
CUAUHTEMOC, CDMX., MEX
CP: 06430. TEL: 5519460440

DESTINATARIO (XAXX010101000)GABRIELA LECUNA MALTES

DOMICILIO:
AV UNIVERSIDAD ORIENTE
Ext: 162
CENTRO
QUERETARO, ORO., MEX
CP: 76000. TEL: 19460440-5588009057

70

SE RECOGERA EN: Sucursal Origen

SE ENTREGARA EN: En Domicilio del Destinatario

R.F.C. MAR000216AP7. **MARINTER** (REG: 601. CP: 06430)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 20-08-2024

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS A TRANSPORTAR:

No. bultos	Tipo bultos	QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE	Dimensiones	Peso	ESTIMADOS Metros cúbicos	Peso estimado
3	C.C.	(50202203 / X4G) Vino 3789	0.52 x 0.25 x 0.30	20	.04	20
3		T.Mercancias: 1 PesoBruto: 20.00 UnidadBruto: KGM	**TOTALES**	20	0	20

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO SI ◯ NO ◯ x **VALOR DECLARADO: $** 0.00

LISTA EVIDENCIA	QR	CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTES
		78101802 - Flete (TRN00961534)	E48	1	123.89	123.89
		78101801 - Flete Entrega a Domicilio	E48	1	122.87	122.87
		78101802 - Costo por ajuste de combustible	E48	1	0.72	0.72

VIAJA SIN SEGURO. NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO RGAONA
OFICINA TRN
ORDEN S. 48153789

"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

Sub-Total	247.44
I.V.A.	39.61
Ret. I.V.A.	9.90
TOTAL	277.18

IMPUESTO RETENIDO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
EFECTOS FISCALES AL PAGO

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

||1.1|54dbaf87-ac92-4c9f-914b-d5b1415e6063|2024-08-19T13:02:01|SNF171020F3A|LxTtZWz9uAqhrzdqg9C5AvKmSNwAdyLmFrKUPrc7GwzY0VLoZYbvXkIXQHnAGokExxgkR6Vb+TwPNiGYvJoeMsVDCYK64toq6cA+snMald5iTss46qCX5FgGK6bxkoV3se25jXJ1MNVOTQowS8HmseS2HV8mip0p3rRdAnrBkSpU7BHsbpWP+8zKI01btMucEqMu8yzBvF1MFuKb9KdYkH6AoiaT6da8KvlsV1ihUV7db9usG8opUcjsuiR3xHNfe5SHATAxMHdMnvmq9MEtJ5Ov8ZWeQK++MOaqY/v9zUqAq4TOqMLMaST+nYT0tv9D3uUlxhqaE4esoSghR9A==|00001000000518812364||

SELLO DIGITAL DEL CFDI

LxTtZWz9uAqhrzdqg9C5AvKmSNwAdyLmFrKUPrc7GwzY0VLoZYbvXkIXQHnAGokExxgkR6Vb+TwPNiGYvJoeMsVDCYK64toq6cA+snMald5iTss46qCX5FgGK6bxkoV3se25jXJ1MNVOTQowS8HmseS2HV8mip0p3rRdAnrBkSpU7BHsbpWP+8zKI01btMucEqMu8yzBvF1MFuKb9KdYkH6AoiaT6da8KvlsV1ihUV7db9usG8opUcjsuiR3xHNfe5SHATAxMHdMnvmq9MEtJ5Ov8ZWeQK++MOaqY/v9zUqAq4TOqMLMaST+nYT0tv9D3uUlxhqaE4esoSghR9A==

SELLO DIGITAL DEL SAT

a6SoT2Z+VwiXcZ9wiC4paJYOlDDBgnvKDWB4dltX0aGeKeXSCtSbOOkZ868Eqvlvwks87svJW0iJVE1/yF0NWvVhUa2GkoZwhnS+oRMf+GRU1vzOS4bi/BR5Bc2HnSqrDN0O2pg5orv+kPNcl2E+2i3ZXslUoTXMJZbDNilhVDhk7J422/vR+xbxxWkti8HaYb/6JILCQ7OzkXwnBqqH86+AVXXqpxiyrdXeKrv7SZSa8eJISp/CqdvcjzkxOjCrfbPpxayHEtef2IpxntUJkw4pU9b+D04utnIPqqPGypAB/aCozz2ikNIUlJX2+jgFXdx3ZmOh78rtAI8HFg==

OBSERVACIONES: Número de Convenio: CNV00005102 Ref 582520 POLIZA 111648838 ZURICH
VIAJA PO CUENTA Y RIESGO ✓
RECABAR FACTURA DEL CLIENTE TALON 3G FIRMADAS Y SELLADAS D E RECIBIDO

CANTIDAD CON LETRA:
(Doscientos Setenta y Siete Pesos Con 18/100 M.N.)

OPERADOR: LUGL960421TM2 LUCAS GONZALEZ LUIS RODRIGO
NUM. LICENCIA: DF00111115848

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 54dbaf87-ac92-4c9f-914b-d5b1415e6063
FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T3S2 **NUM. PLACAS:** 82AS3X **Modelo:** 2015
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT25042011021011038
POLIZA SEGURO: D00-2-71-6841 (SEGUROS ATLAS, S.A.)

ORDEN DE SERVICIO

A Domicilio			NO.			

Por medio del presente documento manifiesto mi consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de $10.00 (diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de $2,000.00(Dos Mil Pesos 00/100 M.N.) Acepto _____ Por otro lado manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal. Acepto _____ Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, y que el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto _____

SI

SI

NOMBRE

FIRMA DE CONFORMIDAD

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE IDENTIFICACIÓN

Credencial de elector | Pasaporte | Cartilla servicio | Otro

FECHA

HORA

Nº IDENTIFICACIÓN

NOMBRE

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

SELLO

Eduardo

Debo(emos) y pagaremos en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE C.V. en la Cd. de Celaya Gto. El importe que ampara el total de esta factura, servida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____ Valor de mora en el pago causará un interés del ____ por ciento mensual.

1437187-A 1437188-A 1437189-A

Revisión 20

Este documento es una representación impresa de un CFDI

FOTG706

Descarga Nuestra App
GET IT ON Google play
Download on the App Store
Síguenos en: / Tresguerras Oficial

Consulte nuestra COBERTURA Nacional

Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:

android

iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE
TIENE **5 DÍAS HÁBILES** PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR
DE QUE ÉSTA LLEGA AL DESTINO
EN SU SERVICIO A DOMICILIO **EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA**
PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCIA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVIO
PARA **NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE** EN SU SERVICIO OCURRE
O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLITICAS
INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electronico o a su **whatsapp.**

CALL CENTER: 800 710 8352

www.**tresguerras**.com.mx

461 **346 2654**

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA.- Para los efectos del presente contrato de transporte se denomina "Porteador" al transportista y "Remitente" al usuario que contrate el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA.- El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trata, peso, medidas y o numero de la carga que entrega para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, aforada en metros cubicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA.- Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio, en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte de las mercancías.

QUINTA.- Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseare proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concurriera, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA.- El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" sólo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si ésta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique el "Porteador".

SEPTIMA.- Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá realizar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA.- Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que él declare y que sufran toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DÉCIMA.- Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tratarse o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs. pero menor de 1000 kgs, y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DÉCIMA PRIMERA.- El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DÉCIMA SEGUNDA.- Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DÉCIMA TERCERA.- El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos:
a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.
b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias.
Cuando tales disposiciones no prohíban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DÉCIMA QUINTA.- Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para que el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 18 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta cumplan con el peso y dimensiones máximos establecidos en la NOM-012-SCT-2-2008.
Para el caso de incumplimiento o inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador" por cargar las unidades con exceso de peso.

DÉCIMA SEXTA.- Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con una persona física o moral, nacional o extranjera, queda al "Porteador" por este hecho, desligado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DÉCIMA SEPTIMA.- Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto., para los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo sera el de CARR. INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992.)

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de su Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Numero 52359, del Libro Numero 1, Volumen 17°, a Fojas 197 del Expediente Numero 416/984-03, de fecha 24 de Septiembre de 2003.